



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Benjamín Botero Rendón
Demandado:	Sociedad Decoración y Ecología S.A. DECO SA
Radicado:	630013103002-2009-00037
Asunto:	No da tramite a liquidación de crédito y requiere

Vista las liquidaciones de crédito presentadas por la parte ejecutante en el doc.17, el despacho no les dará trámite, teniendo en cuenta que las presentadas son adicionales a la inicialmente presentada por la parte visible en el c-1 pág. 180-185, la cual no le fue tramitada por contener yerros conforme lo observado en auto del 5 de diciembre de 2019 (c-1 pág. 189), en el cual se le requirió para que corrigiera el cobro del valor de la sanción prevista en el art. 731 del Ccio. Respecto a la obligación 000337.

Así las cosas, deberá presentar la liquidación del crédito atendiendo las observaciones allí realizadas.

Téngase en cuenta que la última liquidación aprobada por el despacho fue mediante auto del 10 de mayo de 2013 (c-1 pág.154), cuyo crédito fue liquidado hasta el 31 de enero de 2013 (ver c-1 pág.150-152).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b98e80f90948cce03d63c47eb183a5cd490188a0176ce1d6ce433d9c7666f1**

Documento generado en 20/03/2024 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>